

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS VALENCIA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS VALENCIA

AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

HOJA INFORMATIVA Nº 108

Fecha de actualización: AGO 2022

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

▶ Es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España y hayan permanecido de forma continuada durante dos años, permitiendo la obtención de una autorización para la realización de una formación, supeditando la obtención de la autorización de residencia y trabajo a la superación de ésta y la presentación de un contrato de trabajo Regulado en el artículo 124.4 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

2.- REQUISITOS NECESARIOS:

- 1. **No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea**, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- 2. Carecer de antecedentes penales en España y en su país de origen o en el país o países anteriores en los que haya residido los últimos 5 años, antes de su entrada en España..
- 3. **No tener prohibida la entrada en España** y **no figurar** como **rechazable** en los Estados miembros del **Espacio Schengen**
- 4. **No encontrarse**, en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- 5. Haber **permanecido con carácter continuado** en España durante un periodo mínimo de **dos años.** Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- 6. Comprometerse a realizar una formación:
 - reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, o una formación conducente a la obtención de la certificación de aptitud técnica o habilitación profesional necesaria para el ejercicio de una ocupación específica o una promovida por los Servicios Públicos de Empleo.
 - O bien, en el ámbito de la formación permanente de las universidades, comprometerse a la realización de cursos de ampliación o actualización de competencias y habilidades formativas o profesionales, así como de otras enseñanzas propias de formación permanente.
 - A estos efectos, la matriculación deberá haberse realizado en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia.
- 7. Que haya abonado la tasa correspondiente para la tramitación del procedimiento.

3.- DOCUMENTACION A APORTAR PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL (QUE NO AUTORIZA PARA TRABAJAR)

- 1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial **(EX-10)** por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**. Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod solicitudes2/index.html
- 2. Copia completa del **pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción <u>con vigencia mínima de cuatro meses</u>. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.

- 3. Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de <u>dos años</u>. La documentación que se aporte deberá ser original, acompañando una copia para su cotejo, o copia compulsada. También deberá contener los datos de identificación del solicitante. Preferentemente, la documentación debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
- 4. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años <u>anteriores</u> a la entrada en España, debidamente legalizados, traducidos y actualizados
- 5. Certificado de realización de formación, reflejado en el modelo oficial de solicitud o manifestación por escrito. Dicho impreso lo puede obtener en el siguiente enlace:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/declaracion_responsable_arraigo_formacion.pdf

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados.

Se ruega, si es posible la presentación de la **documentación SIN GRAPAS**, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL

- ▶ SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD: El ciudadano extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.
- ▶ PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: La solicitud no se admitirá a trámite cuando el periodo de matriculación comience más allá de los siguientes 6 meses a la presentación de la solicitud.
- ► LUGAR DE PRESENTACIÓN:
 - **PRESENCIALMENTE**, <u>CON CITA PREVIA</u> SOLICITADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, adjuntando solicitud y documentación exigible en formato pdf

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la Oficina de Extranjería de Valencia en Calle Diputada Clara Campoamor 23

 POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Igualmente, puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

► TASA DE TRAMITACIÓN: se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es

MODELO 790

- CÓDIGO 052 Epígrafe 2.5 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)
- ▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:
 - https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33
- ▶ PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, sin prejuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.
- ► VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA: 12 MESES

- ► En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio. .
- ► El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial **(EX-17)** disponible en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

Justificante del abono de la tasa. Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.

► UNA VEZ CONCEDIDA SU AUTORIZACIÓN, EL SOLICITANTE YA PUEDE SOLICITAR SU CERTIFICADO ELECTRÓNICO, QUE NECESITARÁ PARA LOS TRÁMITE POSTERIORES, COMO ES EL CASO DE LA ACREDITACIÓN DE LA MATRÍCULA, O LA SOLICITUD FINAL DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO. PUEDE OBTENER ESTE CERTIFICADO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE: https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica

5.- ACREDITACIÓN DE LA MATRÍCULA

El solicitante, en un plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización deberá aportar acreditación de la matriculación. En los casos que la matriculación esté supeditada a periodos concretos de matriculación, deberá remitir a la Oficina de Extranjería prueba de la matrícula en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de dicho plazo.

- Esta acreditación se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ministerio de Política Territorial (sede.administraciones.publicas.gob.es) como aporte de documentación al expediente.
- Se recuerda que para realizar trámites a través de la plataforma Mercurio es indispensable disponer de un certificado electrónico, que puede obtener a través del siguiente enlace: https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica.

En caso de no acreditar dicha matriculación en el plazo indicado, la Oficina de Extranjería podrá extinguir dicha autorización.

6.- PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA

La **autorización concedida <u>podrá ser prorrogada</u> UNA ÚNICA VEZ por otro período de 12 meses** en los casos que la formación tenga una duración superior a 12 meses o su duración exceda la vigencia de la primera autorización concedida.

7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO TRAS LA SUPERACIÓN DE LA FORMACIÓN REALIZADA

Una vez <u>superada la formación</u>, y <u>durante la vigencia</u> de la autorización de residencia, el interesado presentará personalmente o mediante representación si es menor de edad, <u>la solicitud de autorización de residencia y trabajo</u> ante la Oficina de Extranjería de su lugar de residencia, junto con:

- Impreso de solicitud en modelo oficial EX03 por duplicado, debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero. https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/03-Formulario_cta_ajena.pdf
- Contrato de trabajo firmado por el empleador y trabajador extranjero que garantice al menos el SMI o el establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, en el momento de la solicitud.
- Prueba de haber superado la formación prevista en la autorización de residencia.
- En caso de cambio de domicilio, Certificado de empadronamiento actualizado.

► LUGAR DE PRESENTACIÓN:

 PRESENCIALMENTE, CON CITA PREVIA SOLICITADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, adjuntando solicitud y documentación exigible en formato pdf

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

 POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: Igualmente, puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o Cl@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

▶ VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO: 2 AÑOS, QUE HABILITARÁ A TRABAJAR TANTO POR CUENTA AJENA COMO PROPIA

- ► En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.
- ► El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial **(EX-17)** disponible en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

Justificante del abono de la tasa. Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

Una fotografía reciente en color, en fondo blanco, tamaño carné.